

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA EMPLEO Y FORMACIÓN**

*EXTRACTO DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO, DE 29 DE JUNIO DE 2022, PUNTO III.2, REFERENTE A: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS, AUTÓNOMOS/AS Y PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, DESTINADAS AL APOYO A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS TRAS LA CRISIS SANITARIA, ANUALIDAD 2022.*

*BDNS (identif.): 638167.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/638167>).

#### *Primero. Beneficiarios*

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las empresas, autónomos/as y profesionales previstos en el artículo 2 de las bases que contraten a personas desempleadas que cumplan los requisitos exigidos en las bases y convocatoria mediante las modalidades de contrato especificadas en el artículo 3 de las bases y que presenten solicitud de subvención según modelo normalizado (anexo I de solicitud).

#### *Segundo. Objeto*

Favorecer la contratación laboral, la lucha contra el desempleo, la reinserción socio-laboral, al mismo tiempo que se contribuye a aumentar la productividad y la competitividad de las empresas contratantes, incentivando la contratación laboral, mediante la concesión de una subvención a empresas, autónomos/as y profesionales, a personas desempleadas.

Podrán ser subvencionados los contratos de trabajo formalizados en atención a lo establecido en el artículo 3.1 de las bases reguladoras y con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### *Tercero. Bases reguladoras*

Acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 1 de junio de 2022, en el punto 1.2.6, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 109, de 8 de junio de 2022.

#### *Cuarto. Importe*

El importe total de la convocatoria es de 530.000,00 euros. El importe de la subvención a conceder y el abono, queda establecido en el artículo 7 de las bases reguladoras.

#### *Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes, con un máximo de 3, se iniciará al día siguiente al que se publique en el *BOPMA*, el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 18

de noviembre, General de Subvenciones y permanecerá abierto hasta agotar el presupuesto disponible y, en todo caso, hasta el 10 de octubre de 2022 aun cuando no se hubiera agotado aquel.

La presentación de solicitudes, con la documentación prevista en el artículo 7 de la presente convocatoria, se efectuará por cualquiera de los medios siguientes, en atención a que los interesados estén obligados o no a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

A) Para los interesados obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos:

1. En el registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <https://sede.malaga.es/registro-electronico/>.
2. En el registro electrónico común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> seleccionando después de iniciar el trámite, a través del buscador, la unidad correspondiente (Empleo) a la que, de conformidad con lo establecido en esta convocatoria, debe dirigirse dentro de la Diputación Provincial, la documentación.

B) Para los restantes interesados:

1. En algunos de los medios anteriormente señalados en el apartado A) del presente artículo.
2. En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto.
3. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
4. En la oficina de asistencia en materia de registros de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o administración de las comunidades autónomas, o entidades que integran la Administración Local, u órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

Los formularios/anexos se encuentran disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Málaga, accesible desde la página web [www.malaga.es](http://www.malaga.es), siendo de uso obligatorio para los/as solicitantes en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando la solicitud se presente en un registro distinto del de la Diputación de Málaga o, en las oficinas de Correos, además de figurar en la misma la fecha de presentación, el solicitante deberá simultáneamente remitir aviso de presentación por correo-e a [empleo@malaga.es](mailto:empleo@malaga.es).

#### Sexto. *Requisitos*

Los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios/as y el régimen de prohibiciones son los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente los siguientes:

- Desarrollar su actividad en centro de trabajo sito en Málaga y/o provincia.
- No haber sido condenado/a por sentencia judicial firme o sancionado/a por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales o por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias, en el plazo de los dos años previos a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.
- No haber sido condenada por sentencia judicial firme por despido improcedente o nulo en el año inmediatamente anterior a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.
- Estar de alta, en el momento de la solicitud, en la Seguridad Social como empleador/a.

- Que la persona contratada no sustituya a trabajadores/as que hubiesen estado contratados/as en los tres meses anteriores en la empresa bajo la misma modalidad contractual, para ocupar el mismo puesto de trabajo, salvo que aquellas relaciones laborales se hubiesen extinguido por alcanzar la duración máxima prevista en la legislación laboral aplicable o por la autorización de ERE o despido procedente por causas objetivas motivado por el cierre de actividad a consecuencia del COVID-19, siempre que a fecha de solicitud figure de alta como empleador.
- Que el contrato a realizar respeta el convenio colectivo de aplicación en atención a la titulación y categoría del trabajador/a y cumple con la normativa laboral de aplicación y respeta la igualdad de retribución entre hombres y mujeres, de modo que no se produce brecha salarial.

Asimismo, el solicitante debe cumplir uno de los siguientes requisitos específicos:

- Haber tenido aprobado por la autoridad laboral ERTE como consecuencia de la crisis sanitaria COVID-19.

O bien;

- Que la empresa pertenezca a un sector con elevada tasa de cobertura por ERTE y reducida tasa de recuperación y cuya actividad se clasifique en alguno de los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas –CNAE-09– previstos en el anexo del Real Decreto-Ley 11/2021, de 27 de mayo:

710	EXTRACCIÓN DE MINERALES DE HIERRO
1419	CONFECCIÓN DE OTRAS PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS
1812	OTRAS ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN Y ARTES GRÁFICAS
1820	REPRODUCCIÓN DE SOPORTES GRABADOS
2051	FABRICACIÓN DE EXPLOSIVOS
2441	PRODUCCIÓN DE METALES PRECIOSOS
3212	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y ARTÍCULOS SIMILARES
3213	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE BISUTERÍA Y ARTÍCULOS SIMILARES
3316	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO AERONÁUTICO Y ESPACIAL
4624	COMERCIO AL POR MAYOR DE CUEROS Y PIELES
4634	COMERCIO AL POR MAYOR DE BEBIDAS
4637	COMERCIO AL POR MAYOR DE CAFÉ, TÉ, CACAO Y ESPECIAS
4932	TRANSPORTE POR TAXI
4939	TIPOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS N. C. O. P.
5010	TRANSPORTE MARÍTIMO DE PASAJEROS (2)
5030	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR VÍAS NAVEGABLES INTERIORES (2)
5110	TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS
5223	ACTIVIDADES ANEXAS AL TRANSPORTE AÉREO
5510	HOTELES Y ALOJAMIENTOS SIMILARES
5520	ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS Y OTROS ALOJAMIENTOS DE CORTA ESTANCIA
5530	CÁMPINGS Y APARCAMIENTOS PARA CARAVANAS
5590	OTROS ALOJAMIENTOS
5610	RESTAURANTES Y PUESTOS DE COMIDAS
5630	ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS
5813	EDICIÓN DE PERIÓDICOS
5914	ACTIVIDADES DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA
7420	ACTIVIDADES DE FOTOGRAFÍA
7711	ALQUILER DE AUTOMÓVILES Y VEHÍCULOS DE MOTOR LIGEROS

7722	ALQUILER DE CINTAS DE VÍDEO Y DISCOS
7729	ALQUILER DE OTROS EFECTOS PERSONALES Y ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO
7735	ALQUILER DE MEDIOS DE TRANSPORTE AÉREO
7911	ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES
7912	ACTIVIDADES DE LOS OPERADORES TURÍSTICOS
7990	OTROS SERVICIOS DE RESERVAS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS MISMOS
8219	ACTIVIDADES DE FOTOCOPIADO, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE OFICINA
8230	ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y FERIAS DE MUESTRAS
9001	ARTES ESCÉNICAS
9002	ACTIVIDADES AUXILIARES A LAS ARTES ESCÉNICAS
9004	GESTIÓN DE SALAS DE ESPECTÁCULOS
9104	ACTIVIDADES DE LOS JARDINES BOTÁNICOS, PARQUES ZOOLOGICOS Y RESERVAS NATURALES
9200	ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS
9321	ACTIVIDADES DE LOS PARQUES DE ATRACCIONES Y LOS PARQUES TEMÁTICOS
9329	OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO
9601	LAVADO Y LIMPIEZA DE PRENDAS TEXTILES Y DE PIEL
9604	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO FÍSICO

Por lo que el solicitante debe cumplir uno de estos requisitos o ambos. En el caso de que el solicitante cumpliera ambos requisitos la cuantía de la subvención no se vería incrementada por dicha particularidad.

Los requisitos específicos que deben cumplir las personas contratadas, serán los siguientes:

- Estar empadronada en Málaga o algún municipio de la provincia.
- Estar desempleada hasta la fecha de solicitud e inscrita como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.
- Que no tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive del empresario/a autónomo/a, profesional o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad mercantil con ánimo de lucro y que no constituyan pareja de hecho debidamente inscritas con las personas anteriormente citadas, incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo, que vayan a ser beneficiarias de las subvenciones previstas en este programa, extremo a acreditar en los términos previstos en la presente convocatoria.

Séptimo. *Documentación a aportar*

A) Documentación a presentar para solicitar la subvención:

1. Solicitud en modelo normalizado (anexo I).
2. Copia del DNI del empresario/a o representante, profesional o autónomo/a y CIF de la empresa.
3. Copia del DNI de la persona a contratar.
4. Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Tesorería General de la Seguridad Social y obligaciones tributarias. Los oportunos certificados deben ser expedidos “a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas” o bien con carácter general –no siendo admisibles los emitidos a los efectos de contratar con el sector público–.
5. Borrador de contrato de trabajo, en modelo oficial del SEPE, debidamente cumplimentado conforme a la legislación vigente, especificando, titulación, grupo/nivel, categoría profesional y convenio de aplicación.

6. Alta a Terceros, modelo que se puede descargar desde la página web de la Diputación Provincial de Málaga, a través del Área de Gestión Económica y Administrativa, Delegación de Economía, Hacienda y Administración Electrónica, en la sección de documentos <http://www.malaga.es/economiayhacienda/>.
7. Declaración responsable de que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la subvención (anexo I).
8. Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga (anexo I). No obstante, el Servicio de Empleo solicitará información al servicio correspondiente al objeto de verificar dicho extremo.
9. Certificado actualizado de situación censal de actividad económica de la AEAT.
10. Solicitud de ERTE y su correspondiente aprobación por la autoridad laboral como consecuencia de la crisis sanitaria COVID-19, si el solicitante no perteneciese a un sector con elevada tasa de cobertura por ERTE y reducida tasa de recuperación y cuya actividad no se clasifique en alguno de los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas –CNAE-09– previstos en el anexo del Real Decreto-Ley 11/2021, de 27 de mayo.
11. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna causa de exclusión (anexo I).
12. Acreditación de representación en su caso y actualización de la misma (anexo II).
13. Las personas jurídicas, copia de las escrituras públicas de constitución y estatutos societarios.
14. Declaración responsable de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiarios (anexo I).
15. Informe del Servicio Andaluz de Empleo acreditativo del periodo de inscripción de la persona a contratar como demandante de empleo. Este informe debe de tener una antigüedad máxima de quince días naturales a la fecha de la solicitud.
16. Informe de vida laboral de la persona a ser contratada anterior a la fecha de la solicitud. Este informe debe de tener una antigüedad máxima de quince días naturales a la fecha de la solicitud.
17. Certificado de empadronamiento colectivo de la persona a contratar.
18. Declaración de la persona a contratar de información de protección de datos de carácter personal (anexo III).

Salvo oposición expresa del interesado, tratándose de documentos y justificantes elaborados por otras administraciones, la Diputación Provincial de Málaga podrá recabar aquellos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento u oposición expresa del beneficiario, la Diputación Provincial de Málaga podrá requerir a los solicitantes su presentación.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no acompaña la documentación señalada, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

B) Documentación a presentar para percibir la subvención solicitada:

En caso de formalización del contrato con posterioridad a la fecha de solicitud y anteriormente a la notificación de la resolución de concesión.

- Por correo certificado o de forma presencial (con cita previa):
  - Los originales de los contratos de trabajo formalizados, que reúnan las características del programa destinado al apoyo a la contratación de personas desempleadas tras la crisis sanitaria.

- Por los mismos medios señalados en el artículo 6 de la presente convocatoria:
  - La comunicación de los contratos de trabajo formalizados al registro de contratos oportuno, que reúnan las características del programa destinado al apoyo a la contratación de personas desempleadas tras la crisis sanitaria.
  - El alta de la Tesorería General de la Seguridad Social de la persona contratada.
  - El informe de datos para la cotización (IDC) de la Tesorería General de la Seguridad Social de la persona contratada.

La documentación anteriormente indicada deberá presentarse en el plazo de quince días desde la formalización del contrato.

Una vez notificada la resolución de concesión deberá presentar, en el plazo de quince días:

- Informe de vida laboral del trabajador actualizado a fecha posterior a la resolución de concesión.

2. En caso de formalización del contrato con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión.

- Por correo certificado o de forma presencial (con cita previa):
  - Los originales de los contratos de trabajo formalizados, que reúnan las características del programa destinado al apoyo a la contratación de personas desempleadas tras la crisis sanitaria.
  - Por los mismos medios señalados en el artículo 6 de la presente convocatoria:
  - La comunicación de los contratos de trabajo formalizados al registro de contratos oportuno, que reúnan las características del programa destinado al apoyo a la contratación de personas desempleadas tras la crisis sanitaria.
  - El alta de la Tesorería General de la Seguridad Social de la persona contratada.
  - El informe de datos para la cotización (IDC) de la Tesorería General de la Seguridad Social de la persona contratada.

La formalización del contrato y la presentación de la documentación a la Diputación de Málaga deberá realizarse en el plazo máximo de quince días desde la notificación de la resolución de concesión. Transcurrido dicho plazo máximo se entenderá que el interesado renuncia a la subvención, iniciándose a este respecto procedimiento de pérdida de derecho al cobro conforme artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

#### Octavo. *Otros datos de interés*

##### – INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde al/a la Diputado/a Delegado/a de Empleo y formación o unidad a la que esté adscrita dicha subvención.

La tramitación y resolución se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, por orden de presentación de solicitud, pudiendo acumularse quincenalmente las solicitudes presentadas, hasta agotar el presupuesto disponible o el transcurso del plazo máximo establecido en el artículo 6 de la presente convocatoria, correspondiendo a la Presidencia de la Diputación de Málaga, sin perjuicio que la delegue, la concesión de la subvención.

El plazo máximo de resolución será de seis meses desde la presentación de solicitud. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la misma.

##### – RECURSOS

La resolución que se adopte pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo y según dispone los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante



el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

– NOTIFICACIÓN

Los acuerdos, resoluciones o requerimientos que se adopten en el procedimiento de concurrencia no competitiva, se notificarán por medios electrónicos a los interesados obligados a comunicarse por este medio con la Administración, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y estableciéndose, en el anexo I de solicitud, la posibilidad de elección, de soporte papel por correo certificado postal o medios electrónicos, para los restantes interesados; previo aviso en ambos supuestos por correo electrónico informando de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración, donde con independencia del medio elegido por los no obligados, podrán acceder de forma voluntaria a su contenido.

– JUSTIFICACIÓN

Las personas beneficiarias estarán obligadas a justificar la aplicación dada a los fondos recibidos en el plazo y forma establecidos en las bases reguladoras de estas subvenciones.

Málaga, 29 de junio de 2022.

La Diputada Delegada de Empleo y Formación, María Esperanza González Pazos.

**2731/2022**